GUIA DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO, que

celebran por una parte la persona física/moral denominada OMCAK, representada por Adrian Reyna Martinez , a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos de este contrato como “EL PATRÓN”, y por la otra María Obdulia Gonzalez Pacheco, a quien se denominará como “EL TRABAJADOR”; quienes están conformes en sujetarse a las cláusulas que más adelante se señalarán así como en las siguientes

DECLARACIONES

1. El Patrón manifiesta ser persona física/moral legalmente constituida conforme a las leyes, con el objeto social desarrollo de software y con domicilio ubicado en av. industrias no. 400 zona industrial, **78399**, de la ciudad de San Luis Potosí, S.LP.
2. El trabajador, declara llamarse como ha quedado escrito, de 22 años de edad, sexo femenino , estado civil soltera y con domicilio ubicado en Valle del Rio #214 Fracc. Valle Escondido, de la ciudad de San Luis Potosi, S.L.P, Capital.

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente contrato lo celebran las partes por tiempo indeterminado, de conformidad con lo que establece la Ley.

SEGUNDA. El trabajador prestará sus servicios al patrón con el puesto de

Product Ower en el domicilio del patrón antes citado, y percibirá como salario mensual por la cantidad de $ 18,995 (Dieciocho mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N).

TERCERA. Las partes convienen que la trabajador María Obdulia Gonzalez Pacheco prestará sus servicios al patrón los días Lunes, Martes, Miercoles, Jueves , Viernes y Sabado, en un horario de 08:00 AM – 18 :00 PM con horario de descanso de 1 hora entre 14:00 PM -15:00 PM dentro de los días Lunes a Viernes y Sábados de 08:00 AM – 14:00 PM con horario de descanso de 1 hora entre 11:00 AM – 12:00 PM.

CUARTA. Las partes convienen en que el día de descanso semanal del trabajador será el o los días Domingo de cada semana.

QUINTA. Las partes, convienen en que el salario que percibirá el trabajador, será pagado en moneda de curso legal el día ultimo del mes percibiendo su nomina en el departamento de recursos financieros.

SEXTA. Son Días de descanso obligatorio el primero de enero, primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, el 1o de mayo, el 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 1o de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del PEF, 25 de diciembre, y los días que sean determinados por las Comisiones Electorales Estatales o Federales para periodos de Elecciones, con pago de salario íntegro cuando correspondan dentro del periodo de contratación.

SEPTIMA. El trabajador, al cumplir un año de servicio o fracción de este al termino del contrato de trabajo que hoy se suscribe tendrá derecho al pago de seis días de vacaciones o fracción de estas en el caso citado anteriormente, así como al pago del 25% por concepto de Prima Vacacional, de conformidad con lo establecido por los diversos 76,77 y relativos de la ley laboral.

OCTAVA. Anualmente o en fracción de éste, el trabajador tendrá derecho al pago de 15 días de Aguinaldo o a fracción de éste por el tiempo prestado, de conformidad con lo que establece el artículo 87 del la Ley del Trabajo.

NOVENA. El empleado se obliga en términos de lo establecido por el diverso 134 de la Ley a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que el Patrón indique.

DECIMA. El presente contrato obliga a las partes a lo expresamente pactado, conforme a lo que señala al diverso 31 de la Ley.

DECIMA PRIMERA. El trabajador se obliga a observar y respetar las disposiciones del reglamento interior del trabajo que existe en la Empresa, si pena de incurrir en alguna de las causales establecidas por la Ley.

DECIMA SEGUNDA. El trabajador se obliga a acatar todas y cada una de las disposiciones respecto a la capacitación y adiestramiento, planes y programas que para el efecto tenga la Empresa, de conformidad por lo establecido por la Ley.

DECIMA TERCERA. El trabajador se obliga a acatar las disposiciones de seguridad e higiene, que se llevan a efecto en la Empresa, en los términos de la Ley.

DECIMA CUARTA. Lo no previsto en este contrato se regirá por todas y cada una de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA QUINTA. Se reconoce expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo indeterminado.

Leído que fue el presente contrato por las partes firman al margen en la primera y al calce para constancia y aceptación, ante la presencia de dos testigos a los días

17 de Noviembre de 2017.

TRABAJADOR. PATRON.

TESTIGO. TESTIGO.